



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1763**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE JUNJI Y JUNTA DE
VECINOS N° 2 RURAL "VILLA NONGUEN".

Concepción **13 MAY 2011**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 01 de marzo del 2011 contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio y la "Junta De Vecinos N° 2 Rural "Villa Nonguen" de la comuna de Concepción, referido al Jardín Infantil, "María del Carmen Cardenas" de la comuna de Concepción.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE contrato de comodato, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio con la "Junta De Vecinos N° 2 Rural "Villa Nonguen", que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a uno de marzo del año 2011, comparecen por una parte el **JUNTA DE VECINOS N° 2 RURAL "VILLA NONGUEN"**, organización comunitario sin fines de lucro, representada legalmente, según se acreditará, por don VICTOR MANUEL URRUTIA VASQUEZ, chileno, casado, topógrafo, cédula nacional de identidad N° 9.088.546-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 30 de octubre N° 15, villa nonguen, comuna de Concepción, en adelante, "El comodante" y por la otra parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de inmueble:

PRIMERO: El comodante es administrador del inmueble ubicado en calle 30 de octubre N° 15, villa Nonguen, comuna de Concepción, donde funcionan las dependencias del Junta de Vecinos N° 2 rural "Villa Nonguen".

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en comodato el inmueble señalado en el numeral anterior, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción.

TERCERO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito desde el 01 de marzo del presente año hasta el término de los trabajos de reparación que se están realizando en el jardín "María del Carmen Cardenas" de la misma comuna, expirando en esa fecha sin necesidad de notificación de las partes, salvo que éstas, manifiestan voluntad común de perseverar en el contrato mediante la suscripción de un anexo del mismo.

CUARTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil Código 8101004, jardín denominado "María del Carmen Cardenas", garantizando su funcionamiento por reparaciones de mantenciones generales del jardín ya mencionado, de tal manera que terminados los trabajos



de la cuna al mundo



en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario del jardín individualizado, debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario las cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva del inmueble.

QUINTO: Para habilitar las dependencias dadas en comodato, la JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación todos los arreglos que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil.

SEXTO: La JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, conservación del inmueble y a realizar los aseos habituales de la sede y dependencias facilitados, durante el periodo de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado y conservación que sean consecuencia de un irresponsable uso del inmueble por parte de la JUNJI, serán de su cargo.

OCTAVO: El comodatario se compromete a pagar las boletas de agua y energía eléctrica mensualmente y en forma proporcional durante el periodo de uso del inmueble.

NOVENO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

DÉCIMO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

La personería de don Victor Manuel Urra Vásquez Lara para representar al comodante consta en documento que se tuvo a la vista.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Don Victor Manuel Urra Vásquez representante legal de la Junta de Vecinos N° 2 Rural "Villa Nonguen".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/RVDM/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Junta De Vecinos N° 2 Rural "Villa Nonguen".



de la cuna al mundo



CONTRATO DE COMODATO

JUNTA DE VECINOS N° 2 RURAL "VILLA NONGUEN"
A
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO-BÍO

En Concepción, a uno de marzo del año 2011 ,comparecen por una parte el JUNTA DE VECINOS N° 2 RURAL "VILLA NONGUEN" , organización comunitario sin fines de lucro, representada legalmente, según se acreditará, por don VICTOR MANUEL URRAS VASQUEZ, chileno, casado, topógrafo, cédula nacional de identidad N° 9.088.546-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 30 de octubre N° 15, villa nonguen , comuna de Concepción , en adelante, "El comodante" y por la otra parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, chilena, casada, educadora de párvulos , cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de inmueble:

PRIMERO: El comodante es administrador del inmueble ubicado en calle 30 de octubre N° 15, villa Nonguén, comuna de Concepción, donde funcionan las dependencias del Junta de Vecinos N° 2 rural "Villa Nonguen".

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en comodato el inmueble señalado en el numeral anterior, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción.

TERCERO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito desde el 01 de marzo del presente año hasta el término de los trabajos de reparación que se están realizando en el jardín "María del Carmen Cardenas" de la misma comuna, expirando en esa fecha sin necesidad de notificación de las partes, salvo que éstas, manifiestan voluntad común de perseverar en el contrato mediante la suscripción de un anexo del mismo.



de la cuna al mundo



CUARTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil Código 8101004, jardín denominado "María del Carmen Cardenas", garantizando su funcionamiento por reparaciones de mantenciones generales del jardín ya mencionado, de tal manera que terminados los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario del jardín individualizado, debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario las cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva del inmueble.

QUINTO: Para habilitar las dependencias dadas en comodato, la JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación todos los arreglos que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil.

SEXTO: La JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, conservación del inmueble y a realizar los aseos habituales de la sede y dependencias facilitados, durante el periodo de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado y conservación que sean consecuencia de un irresponsable uso del inmueble por parte de la JUNJI, serán de su cargo.

OCTAVO El comodatario se compromete a pagar las boletas de agua y energía eléctrica mensualmente y en forma proporcional durante el periodo de uso del inmueble.

NOVENO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

DÉCIMO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta



de la cuna al mundo



Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

La personería de don Victor Manuel Urrea Vásquez Lara para representar al comodante consta en documento que se tuvo a la vista.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

VICTOR MANUEL URREA VASQUEZ
R.U.T. N° 9.088.546-4
JUNTA DE VECINOS N° 2 RURAL "VILLA NONGUEN"

LHB/RVDM/jcc

Distribución:
* Unidad Jurídica.
* SUBCOB
* Comodante

